

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CARTA N° 011 -2026-FJVZ-HGCPI

Cocachacra, 16 de marzo de 2026

SEÑOR:

ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS

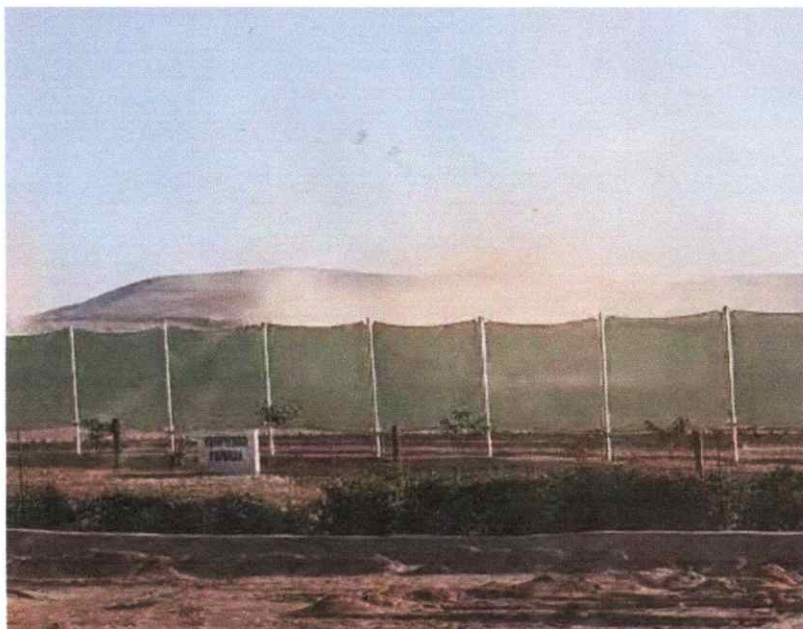
**Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocachacra
Cocachacra.-**

ASUNTO: Solicito la Conformación del Comité de vigilancia y monitoreo ambiental del distrito de Cocachacra, ante el inminente inicio de operaciones del Proyecto Minero Tía María.

De mi especial consideración:

Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo muy cordialmente.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y, a la vez, solicitar manifestarle mi preocupación respecto al inicio de ciertas actividades en el Proyecto Minero Tía María de Southern Perú, como muchos al pasar por la Panamericana sur podemos apreciar; como ciudadano he podido apreciar la gran polvareda que se está ocasionando producto de actividades en área minera como nuestro a continuación en fotografías que yo mismo capte:



Fotografía en que se aprecia que a pesar de que hayan puesto una malla imagino o presumo tal vez para tapar o no se visualice las actividades, pero se ve claramente la gran polvareda que esta ocasionando la minera.



De igual manera en esta otra fotografía que yo mismo capte de igual manera se aprecia una tremenda polvareda y que lógicamente esto causa un impacto negativo para el medio ambiente.



[Handwritten signature]
4/8/10/24

De igual manera en esta otra fotografía el levantamiento de polvo en un área que tiene minerales, es lógico que cause impactos negativos para el medio ambiente.

Ante ello, es de urgencia el poder realizar las acciones técnicas y administrativas ediles, correspondientes para las acciones de ley en el marco de su competencia.

I. Fundamentación

La creación de un Comité de Vigilancia y Monitoreo Ambiental responde a la necesidad de garantizar la participación ciudadana en la supervisión de proyectos de gran impacto, como el Proyecto Minero Tía María. Este mecanismo busca asegurar la transparencia, la protección del medio ambiente y la defensa de los derechos colectivos de la población.

II. Sustento Legal

1. Constitución Política del Perú (1993)

- Artículo 2, inciso 22: Derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida.
- Artículo 31: Derecho de los ciudadanos a participar en asuntos públicos.

2. Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611)

- Artículo 6: Principio de participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Artículo 7: Principio de prevención, que obliga a tomar medidas anticipadas frente a posibles impactos ambientales.

3. Ley de Recursos Hídricos (Ley N.º 29338)

- Reconoce la importancia de la gestión participativa en el uso y conservación del agua, recurso crítico en el Valle de Tambo.

4. Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972)

- Artículo 82: Competencia de las municipalidades en la protección y conservación del ambiente local.
- Artículo 84: Promoción de la participación vecinal en la gestión ambiental.

5. Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (D.S. N.º 028-2008-EM)

- Establece mecanismos de participación ciudadana en proyectos mineros, incluyendo comités de vigilancia.

6. Convenio 169 de la OIT

- Reconoce el derecho de los pueblos a ser consultados y participar en decisiones que afecten su entorno.

III. Sustento Técnico

1. Impactos Potenciales del Proyecto Tía María

- Riesgo de contaminación de fuentes hídricas (río Tambo).

44210314

- Alteración de la calidad del aire por emisiones de partículas.
- Posible afectación de la agricultura, principal actividad económica del distrito.
- Generación de conflictos sociales por percepción de riesgo ambiental.

2. Necesidad de Monitoreo Permanente

- Control de calidad del agua, aire y suelo.
- Supervisión de cumplimiento de compromisos ambientales del Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- Transparencia en la información hacia la población.

3. Funciones del Comité de Vigilancia

- Realizar monitoreos participativos en coordinación con la autoridad ambiental.
- Informar periódicamente a la población sobre los resultados.
- Proponer medidas correctivas ante hallazgos de incumplimiento.
- Servir como puente entre la comunidad y las autoridades.

IV. Propuesta de Conformación

• Integrantes:

- Representantes de la Municipalidad Distrital.
- Representantes de organizaciones sociales y comunales.
- Representantes de agricultores y gremios productivos.
- Representantes de instituciones educativas y de salud.
- Un representante técnico ambiental (ingeniero ambiental o especialista).

• Mecanismos de Transparencia:

- Publicación de informes trimestrales.
- Audiencias públicas de rendición de cuentas.
- Plataforma digital de acceso a la información.

La conformación del Comité de Vigilancia y Monitoreo Ambiental en Cocachacra es una medida legalmente sustentada y técnicamente necesaria para garantizar que el Proyecto Minero Tía María se desarrolle bajo estándares de sostenibilidad, respeto a la población y protección del medio ambiente. Este comité permitirá fortalecer la democracia local y la confianza ciudadana en la gestión pública.

Handwritten signature and date:
 2020
 11/10/20

En ese sentido, solicito respetuosamente que la Municipalidad Distrital de Cocachacra disponga las acciones necesarias para la **conformación inmediata del Comité de Vigilancia y Monitoreo Ambiental**, con participación de representantes de la sociedad civil, autoridades locales y sectores productivos, a fin de salvaguardar el derecho constitucional de los ciudadanos a un ambiente sano y equilibrado.

Agradeciendo de antemano su atención y esperando una respuesta favorable, me despido con las muestras de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,



FRANK JOSEPH VELARDE ZAMBRANO

HISTORIADOR, GESTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ISLAY

DNI 44810324

CEL. 986841124

